

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor juez, el escrito de oposición a la diligencia de entrega, presentado por el señor HERNAN GARCIA SANTAMARIA. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1393
RADICACION No. 2021 - 204 - 00

Verificado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la oposición fue presentada por el señor HERNAN GARCIA SANTAMARIA en calidad de poseedor del establecimiento de comercio MISCELANEA RICURAS dentro del término previsto en el parágrafo del numeral 9° del artículo 309 del Código General del Proceso; el mismo también se ajusta a las formalidades dispuestas en el artículo 129 del mismo compendio procesal.

En consecuencia, este estrado judicial procederá conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del referido artículo 129 de la norma ibidem.

Por ello, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR el presente tramite incidental de oposición a la diligencia de entrega propuesto por el señor HERNAN GARCIA SANTAMARIA en calidad de poseedor del establecimiento de comercio MISCELANEA RICURAS, dentro de la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble adelantado por AEROCALI S.A contra DIEGO ALBERTO GARCIA LOPEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días hábiles a las partes dentro del presente proceso, del escrito presentado por el señor HERNAN GARCIA SANTAMARIA en calidad de poseedor del establecimiento de comercio MISCELANEA RICURAS, a fin de que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **133** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64df8331711e77de3080a95aa7a61cbf28238480ca15a6f49701c810bf6475b**

Documento generado en 17/11/2022 01:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>